

Plateria y Calle de Milaneses.

1795.

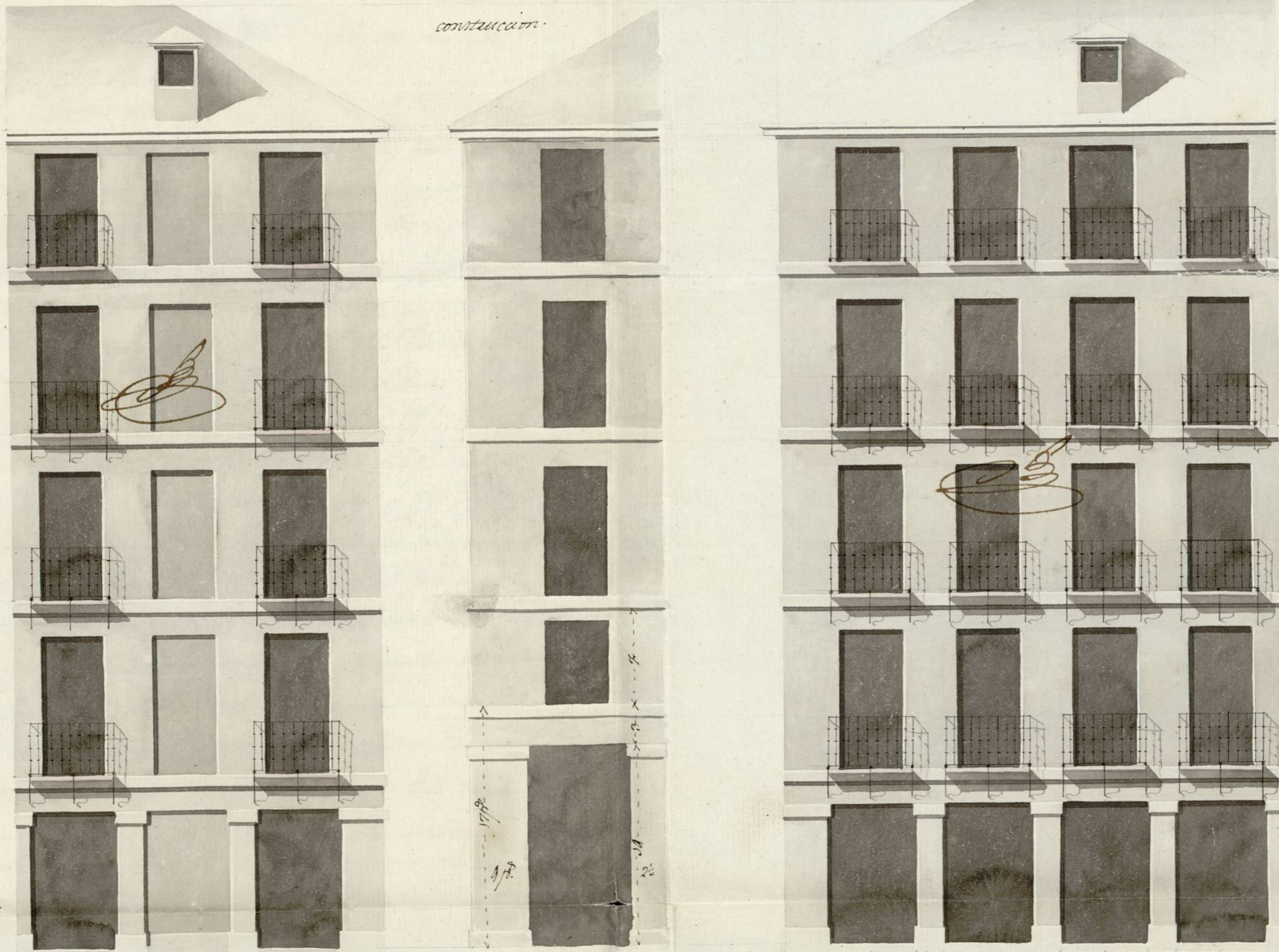
1^a 111-21

Licencia concedida á D. Alexandro Amirota
 p.^a a edificar unas Casas que le pertenecen
 en la Plateria y Calle de Milaneses según
 están con los num.^{os} 11, 12 y 13 de la man-
 rana 455 con segregación de Topos Super-
 ficiales de su Sitio q.^{ta} Calle de Milane-
 ses, á beneficio del Público, e incorporación
 en ellas de Topos la Plateria, resultand
 á favor del Intererido Topos, valuados
 todos á Don 500.

Fachada, à la Calle de los Milaneres.

Fachada à la de las Platerias

*Orn. y arreglo que debe
hacerse en la nueva
construcción.*



*Informado à Madrid
en 11 de Agosto de 1795
Manuel Bradi*

Manuel Bradi

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio quatro mis.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEE-
TA Y CINCO. 2




Yo

Man. de San Martín y Silces, Emó. del Rey Nuestro Señor
del Colegio, Policía y Casas Reales y Municipales de esta Villa de
Madrid, oficial de la secretaría de su Real Ayuntamiento, de
y del Estado noble de ella.

Doy fee: Ya estando hoy día de la fecha en dos Casas
viviendas distinguidas con los números once y doce de la man-
zana quatrocientos quince en la calle mayor pertene-
ciente según parece al D.º Alexandro de Comixola: El
Sr. D. Juan Man. Albo y Helguero, Cas. Regid.º del
Ayuntamiento de esta misma Villa, q.º como tal estaba
exerciendo las funciones del Sr. Comis.º del Cuartel de San-
ta Cruz en cuyo distrito existen dhas. Casas, Juan Gar-
cia de dama, Ciudad.º general de Policía, Sr. Juan de
Ceballos de Ferr.º, Sr. Juan de Villanueva Reg.º maestro ma-
yor de S. M. y de esta referida Villa y su Fuerte; el
citado Comixola, y Sr. Juan Bradi, tambien Nuestros
deberes en esta parte q.º quien se halla firmado el
Dueño de la nueva obra q.º se intenta construir en dha.
sitio y cuya dirección parece ha de correr así cuenta
Alonso su hijo. al expresado Villanueva, muestre y
alineare la fachada q.º debia darse a dha. Plaza, de for-
ma q.º quedare arreglada a Policía, y a la planta de
Revolucion de S. M. sobre aumento de fabrica. En

esta sorte; en consequencia a q. ante mi el Inf.º.
aui lo practico tomando los apuntes, adverten.
y medidas que le parecieron oportunas; las quales
resultaran del informe y declaray. q. tiene q. dar
a continuacion el acuerdo de Madrid, puesto a
la sollicitud de la parte, y el orden de su Señoria
previene al citado Ilustre Director no principiar
la obra en el interin q. no se obtengan las cor-
respond. lices. del Ayuntamiento de esta misma
villa, y conseguidas mientras dure aquella no
ha de ser en la calle, Plaza, Casco, ni excom-
bray q. embaracen el tránsito publico ante, bien
todas las tardes limpia, y barrida lo q. prome-
tio cumplir; y aui que se finalizó este acto y obe-
dacion q. a mandado de su Señoria y q. q. conde
en la Secretaria de Ayuntamiento. q. correspondo
lo pongo p. testim. q. hago y firmo en Madrid
a quatro de Agosto de mil setec. noventa y cinco =


Mico N.
Don. de S. Martin y
y S. J. de S. J. de S. J.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXXV Y CINCO.

Almo Sr

D. Alejandro de Amisola, vecino de esta Corte
 hace presente a V. S. como en la calle maior le
 pertenecen dos canchales videlicet ditamuidas con los
 num.^{os} 11 y 12. de la escamiana 415. la q.^a solicita
 construir con arreglo al Plan y diseño que
 presenta impreso por el dho. obrero D.
 Manuel Pradi á cuyo cargo ecase concaus
 para q.^e tenga efecto, y de igualen con las oca
 q.^e siguen á la calle de Millanese, n.^{os} 13 y 14.
 Vp.^a art. 4.^o deiba conceder licencia para la construy
 correspondiente en que recibirá ind. ecaad
 40. de Julio de 1795. Alex. de Amisola

Madrid 14 de Julio de 1795.

En su Argum.^{to}

Informe el Sr. Real Comisario del Cuartel, con
el Arquitecto mayor

[Signature]

Ytmo Sr

cumplimiento del anterior Acuerdo de V. S. he visto y reconocido las ali-
ciones q.^e el Intendente de esta instancia debería observar para la elevacion

de las dos fachadas que de nueva planta y con arreglo á lo determinado en el
asunto Diseño firmado del Sr. de don J.ⁿ Manuel Bradi que vedic
hade a vista esta, y hallo que la del Platerias habria de situarse sobre una
perfecta linea recta, paralela á la de la Manzana, fronteira con el ancho de
sesenta y ocho pies en la longitud delos treinta y quatro y medio que la
quedan reparados dos y cinco octavos que viene á perder en el Angulo á la Ca
delos Milanever por la situacion que tendria la de aquella parte en lo
de y ocho pies de su extension, incluso los quatro pies y un octavo que
aumenta á la Platerias por lo ya indicado, de suerte que queda por
ella á favor del Publico un triangulo de terreno, cuya superficie produ
treinta pies, y toma de la otra uno q. arroja sesenta pies, apareciendo y
deber abonar este Interesado á la Causa publica quarenta pies super
ficiales á razon de noventa rs. cada uno, junto valor en aquel paraje
med. las ultimas ordenes y determinacion de la Superintendencia que
me han sido comunicadas; no ofreciendome reparo en que V. S. con
-da su licencia para el efecto bajo los expresados terminos y precisas pres
-ciones de q. la Contruccion se verifique con el competente lim. to. cuaso
en todas las Lineas de Buena Manpoweria, fundado en terreno firme
dándole el grueso de quatro p. á la altura de la Calle á donde se sen
-ran los Zocalos, y sobre ellos, Pilarras y Capiteles, de Buena Cantexia
con el frente de dos p. y medio y tres de tizon las intermedias, y en el
Angulo tres p. y medio ó quatro por frente en cada lado, dándolas de
total altura catorce p. para sentar sobre ellas los Alquitranes asalm
-rados con coque o otros tambien de Cantexia, y el grueso de tres p. compo
-endo la altura de diez y siete pies, y quedando otros siete para la de

Entre suelos muy conve^{te}. y Necesario a la proporcion de correspond^{ter} habitacion.
en las tiendas desahogadas, y decentes que alli se hagan, cuya altura arañá
y uniformaria con la de la Casa contigua y medianera N. 54. propia del mismo
Interesado, conservando todas las delos demas Pisos con los gruesos en ellos
de dos p. y tres cuartos el Prial, dos y medio el segundo, y dos y quarto el tercero,
haciendolo todo con buena fabrica de Albañileria, y Axios de lo mismo en los
muros, sin humbrates ni entramados algunos de Madera; lo que seria muy conve^{te}
practicar en la Medianeria continuada en forma de Corrafulgo segun
y como el Supremo Consejo tiene dispuesto, y ha mandado se observe en el
Centro de la Poblacion, para evitar semejantes accidentes a el futuro experie
mentos en aquellas inmediaciones; mucho mas quando de necesidad debe prac
ticarse la demolicion, y nueva construccion de ella por su deplorable estado; de
fando coronadas thav. fachadas con Axios de Madera labrados a Saetino, y
compuestos de Modillon. proporcionados, solera, toradura, y Corona, puenos en
ellos Canalon. de hoja de lata bien afianzados, q. reciban y viertan las Aguas
del Cubierto; cuyas Boguillas, Caballeres, y Redoblon. se asegurarian con Terol
igualm. q. los de las Boardillas, situando enas segun Axios de dentro del que
de la pared sin Ampecho alg. Bolado, no excediendone con el de los Balcones
de media vara en el Prio prial, pie y quarto en el segundo, y un p. en el terce
ro, quedando los del Entre suelo incluidos en el grueso de la Pared, a con solo
medio p. de buelo; dejando por ultimo Revocado todo el exterior de cerm.
bajo de un propio can. q. manifiere solida construccion; y en las extension
de las Azercas, puercas Losas de piedra Bexroguena, solida, y de buen gra.

- no dexen p^o de ancho por medio de queros sin lumbrea alg^a de fuera en ellas,
ni colocar Pedraño o Barriente bolado en las Puercas, ni otro algun embaxazo
a el tranvias Publico; debiendo el Interesado dar aviso a U. S. D. luego que entien
colocadas las Puercas a fin de q. se sirva mandarlo reconocer, segundo aviso,
en hallandose la nueva Construcion a media altura de la total, y tenerlo,
quando vaya a los Remates, para q. practicandose iguales dilig^{as} por ellas
como el puntual Cumplim^{to} y brevedad de lo determinado sobre el par
- ticular, con precisa Responsabilidad. De Reponer, y arreglar a corta de qualer
- quiera gastos lo q. asi no cubiere; mucho mas quando ademas de ser el
- obr. debido de buena Construcion, aquella parte tanto lo exige por sus
- circumst. y es conegiente a las ultimas orden. superiores: Siendo esto q.
puedo exponer y manifestar a U. S. D. sobre el particular. Madrid 13^{to}
de Agosto de 1795.

Juan de Villaverde

Estoy conforme con el anterior expuesto a el
Arquitecto mayor. Madrid vt supra.

Juan Fran Albo
de Belquero

Madrid 19 de Agosto

8 Agosto de 1795.

En su Ayuntamiento.

Concedere licencia para hacer toda esta obra
con arreglo a lo declarado por el Arquitecto mayor
D. Juan de Villanueva; y sin perjuicio de este parente
Oficio para que diga e informe a Madrid ^{sobre} la diferencia
que resulta en los precios de los sitios que se expresan
mediante aque en el año de 1792. se reguló cada pie de
117 r. y ahora a estos mismos y a los de la Plaza
los dá el valor de 90 r. y que omen. con las q. cita
de las quales no tiene Mad. noticia alguna.

Nota }

Se previene que el Arg. mayor en su Inf. ^{te} anteced. no cita
(aun que comprende) la casa n.º 13. p.ª cuya Vehedificaz se causó
Exp. ^{te} que acompaña y se dió licencia en el año de 1792 siendo
Dueño de ella D.º Miguel Gomez, lo q. no tubo efecto, y por
eso se incluye ahora en este Exp. ^{te} y licencia.

A. en M. de
Set. de 95.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Ayuntamiento" and "Madrid" are partially visible.]

Calle Mayor o Batallas }
 con buelta a la Villanueva }
 1795

Ayuntamiento de Madrid

-endo la av...
[Handwritten scribbles and markings at the bottom of the page.]

Handwritten text, likely a document or report, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page, reading from top to bottom. It appears to be a formal document, possibly a petition or a report, given the context of the Ayuntamiento de Madrid. The text is mirrored, suggesting it was written on the reverse side of the page or is a bleed-through from another page. The ink is dark, and the handwriting is dense and fluid.

Handwritten text on the right side of the page, oriented vertically. It appears to be a signature or a reference, possibly related to the main document. The handwriting is also in a cursive script, consistent with the rest of the page. The text is partially obscured by the main document's bleed-through.

Ayuntamiento de Madrid

endo la altura



D.^N *Josef de Zavala, Cav. de la R. y Distinguida oin de Carlos 3.^o* y
 Tesorero General por S. M. de los Caudales de Sisas, Propios, Arbitrios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya recaudacion, y distribucion está á cargo de la Junta, establecida para este fin por el Reglamento de diez y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y seis, aprobado por S. M. Recibí del Sr. *Alexandro Amirola* *Arquitecto mayor de Juan de Villanueva* *cuarenta pies de sitio superficial del publico para incorporarlos en unas Casas que vá á reedificar, y le pertenecen en la Calle mayor, ó Platería con buelta á la de los Milanese, señaladas con los Numeros once, doce, y trece de la manzana quatrocientas quinze, abonandole treinta pies superficiales del sitio de dhas Casas, que por la cuada Calle de Milanese se han de tomar para mas ensanche de ella, valuado uno y otro al respecto de noventa y cada uno, con arreglo al sitio comunicado en tres del presente mes*

Y este Recibo que doy de la expresada cantidad, de que me dexo hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. *D. Josef Fax de Villega* *Com. de Guerra* y Contador por S. M. mas antiguo de Cuentas de Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Generales. Madrid diez de sept de mil setecientos noventa y cinco.

Son \$ 32500 y 8 de *re*

Joseph de Zavala

Con mi intervencion.

Por el Sr. Cont. Fernando Montes

SS.do

D.º

Tesoro General por S. M. de los Caudales de Sias, Tropios, Albi
rios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya recudacion y
distribucion esta á cargo de la Junta, establecida para este fin por
el Reglamento de diez y seis de Marzo de mil setecientos sesenta
y seis, aprobado por S. M. Recibido en S. M. de Madrid a diez y seis de Mayo de mil setecientos sesenta y seis.

El Tesoro General por S. M. de los Caudales de Sias, Tropios, Albi-
rios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya recudacion y
distribucion esta á cargo de la Junta, establecida para este fin por
el Reglamento de diez y seis de Marzo de mil setecientos sesenta
y seis, aprobado por S. M. Recibido en S. M. de Madrid a diez y seis de Mayo de mil setecientos sesenta y seis.

Y este Recibo que hoy de la expresada cantidad, de que me dexo
hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. D.º Don Juan de Torres y
Comandador por S. M. mas antiguo de Cuentas de
Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Generales. Madrid a diez y seis de Mayo de mil setecientos sesenta y seis.

Don Juan de Torres y Comandador

Con mi intervencion.

Don Juan de Torres y Comandador
Fernando Alcantara

Don Juan de Torres y Comandador

7

En el mes de Mayo del año pasado de 1792 conce-
dió Madrid licencia á D. Miguel Gomez p.^a a edifi-
car una casa q.^e le pertenecia en la Calle mayor con
bueltas á la de Sevillaneses señalada con el num.^o 13.
de la manz.^a 415, con la circunst.^a de habersele
de tomar 3 pies y $\frac{7}{8}$ quadrados superficiales de su
sitio p.^a dicha Calle de Sevillaneses á beneficio del Públi-
co, los quales valió el Aug.^{to} D. Juan P. Sanchez
á 1175.^{rs} cada pie diciendo hera el mismo precio
q.^e Com. havia dado á aquel sitio quando tasó dicha
Casa. En el mes de Mayo deste año acudió á Madrid
con un mem. D. Alexandro Amirota, pidién-
do licencia p.^a a edificar las dos Casas q.^e le pen-
tenecian en la Calle mayor, señaladas con los
num.^{os} 11 y 12 de la propia manz.^a segun el
Diseño q.^e le llevo presentaba, formado p.^a el C.^o
de Obras D. Juan L. Pradi, y habiendose remitido
á informe de Com. con el antec.^o citado de su
orig. Gomez (y haver manifestado el mismo
Amirota havia comprado dicha Casa n.^o 13-

sin haverse hecho la obra p.^a q. se concedió la
licencia) p. el q. executó en el M. con. te. p. ven
cove larga y puntualm. te. las reglas q. se
deben observar en la execucion de la obra
advertiendose q. incluye en el (aunq. no
se expresa) la referida casa num. 13 p. me
dico ha de estar situada p. la calle de vi
lanes y Copias quadrados superficiales de
sitio a beneficio del Publico, y se le han de dar
7 p. la calle m.^o Platerias de q. multa
deber satisfacer a Stad. Mo. Invenidas Copias
superficiales a razon de 30 r. cada uno q. es
supremo valor en aquel parage, med. las
obserciones om. y determinaciones de la
Superiorid. q. se han sido comunicada a
den su intelig. a la ciudad Stad. con
ceder licencia a D. Alexandro Amirola p. la
construccion de su obra con un ego en
todo lo expuesto p. om., y q. sin pen
juicio de esto le informe om. en que
consiste esta diferencia de precios en lo

Algunos libros mencionados, y q. otros. En las que
esta el las quales no tiene el dho. noticia
algunos.

Orion que. abm. m. a. Madrid. El
Ag. to 9. 1795. M. Juan. de Sinedo.

J. R. Juan de Villanueva Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Madrid 23 de Sept. de 1795.

En su Ayuntamiento.

Recuerdado este día.

Mi Señor mio: En cumplimiento de la Orden del Sr. Ayuntamiento que con fecha de 23 de Mayo último S. S. me ha dirigido, sobre la diferencia advertida en el valor del pie superficial de sitios en las Platerías, entrada a la calle de Melaneros, que ahora de examino con respecto a el que se dio el año pasado de 92, debo decir, prohiene de una Orden que entre varias otras de las que se me comunicaron por el Supremo Consejo de Navarra

Ayuntamiento de Madrid

provenia de una Orden que me dio que se le

del incendio ocurrido en la Plaza
mayor, conexas en mi poder, y
cuya copia remito, en la qual
se admitió interinamente un
arreglo de precios ^{te} de xaminadam.
para la Plaza, y Demas Casas
incendiadas; y en inteligencia
de que dha situacion y Calle
de Platerias debe y puede consi-
derarse como incluida en la
determinacion admitida por la
Calle nueva, por tan conigua
y concurrir las mismas circun-
stancias en una, y otra parte,
respecto a la debida declinacion
del precio mas superior dado
a el centro que se considera en
la Plaza, pues como en esta

parte hasta ahora no ay, ni ha
habido un arreglo fijo, ni deter-
minado por el Gobierno, siendo
unicamente el que nos rige
un mexo combenido, o arreglo
hecho a principios del Siglo
por D. Teodoro Ardemans, y
varios otros Profesores, sin hallar-
se autorizado ni aprobado por
el Gobierno, que despues ha
sufrido las alteraciones que
cada Profesor ha hecho segun
su inteligencia y saber, en con-
sideracion del aumento de
valor que han tenido todas las
propiedades, no siendo facil
el poder fixar con equidad qual

Ayuntamiento de Madrid

provenia de una D. N. que en su caso que debe

ha de ser el que en el día deba
darse à los Colegios de Madrid por
la mayor extension de su Comercio,
evacuado el particular asunto urgen-
te de las Casas incendiadas no he
creido ser de tan precisa Necesidad
el arreglo que se me tenía pedido ^{pa}
lo subscrito, y debia pasar à la Sala
para obtener la debida aprobacion
del Gobierno, que no obtuvo el ce
Ademans, sin duda por algunas
arrendibles Razones.

Dios que la vida de V. S. m.
a. Madrid 19 de Sep. de 1795.

J. L. N. de V. S.
J. M. de S.
Suace de Villarreal

J. J. Manuel de Pinero.

El Consejo ha visto la Representación del Sr. D. A. de end

mer en que manifiesta lo que se le ofrece en quanto a el arreglo de precios de los Solaras de esta Villa; y con inteligencia del Sr. espuesto por el Sr. Fiscal, ha acordado se diga al Sr. D. J. pase al Alcalde D. Juan

Am: Paxon la razon conser-

pondiente de los precios inexisten-

nos q. propone, p. ra que en

su vista y en los casos que
ocurriesen, tome las provident-
-cias q^e en su juicio fueren con-
-venientes y Recursos á la
Sala de Alc.^{er} segun se prescri-
-be en el Cap.^o 24^o de la Instruc-
-cion formada para el Reedi-
-ficio del Portal de Paños. Y por
lo respectivo al nuevo arreglo
de preuio, para lo sucesivo lo
forme Vm. tomando quan-
-tas Noticias tubiere por oportu-
-nidad, y hecho, lo pase á la
Sala de Alc.^{er} por mano del
Sr. Gobernador de ella, á

fin de que velomaiendose lo
remita al Cons.º con su Infon-
-me para su aprobacion =

Y de su oñ. lo participo á lñ.
para su cumplim.º de cuyo
Recibo me dará el aviso corres-
pondiente = Dios que á lñ.

M.º d.º Mad.º 20º de Agosto

de 1793 = J.º Pedro Escobedo

Auxiera = Sr.º J.º Juan de Vi-
-Nanueva =

provenia de una Oñ. que con



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

En Madrid a veinte y tres de Set. de mil Setecientos noventa
y cinco en el Ayuntamiento. q. se celebró este día el Pleno del
Acuerdo siguiente =

Diose cuenta de un papel del Arq. mayor
don Juan de Villanueva, su fha. diez y nueve del corr.
expresando q. en cumplimiento de la Real c. q. se le dirigio
en treinta y uno del mes ultimo sobre la diferencia
advertida en el valor del pie superficial de sitios
en las Platerias, y entrada a la C. de Milanera y q.
ahora se examina con respecto a el que se dio en el
año pasado de mil Setecientos noventa y dos seria de un
provenia de una Real c. que entre otras que se le comu-
nicaron por el Com. de Nubres del incendio oca-
sido en la Plaza mayor de q. acompañaba copia
en la cual se admitió interinam. un arreglo de
precios determinados p. la Plaza y demas Casas
Incendiadas, y que en intelig. de q. Dho. Situacion
y Calle de Platerias seria y podia considerarse como

como incluida en la determinazⁿ admitida p^r
la Calle nueva, como tan contigua y concurri-
das las mismas circunstancias en una y otra parte.
Respecto a la Alzada del mazoⁿ el precio mas
superior dado al centro que se considera en la
Plaza, pues como en esta pte. hasta ahora
no hay ni ha habido un arreglo fijo, ni de-
terminado p^r el Gobierno, siendo unicamente
el que sigue un mero convenio o arreglo echo
a principios del Siglo p^r el Sr. D. Juan Arce-
man, y otros varios Profesores, sin hallarse
Autorizado ni aprobado p^r el Gobierno, que
despues havia sufrido las alteraciones que
cada Profesor habia echo segⁿ su intelig^a
en considerazⁿ al aumento de valor que han
tenido todas las propiedades, no siendo posible
el poder fijar con equidad qual ha de ser
el que en el dia deva darse a los solares se-
crados p^r la maior extension de su
Comercio, evacuado el particular asunto urgen-
te de las Casas vecindarias, no habia creido
ser esta precisa necesidad el arreglo q^e debe
formar p^r el Sr. D. D. Sublesior y D. D. D.

pasar á la Sala p.^a obtener la dicha apro-
bacion del Gov.^{no} que no tubo el Sr. Ardemans, sin
nada p.^a algunas atendibles razones: En seguida se
leyó la citada copia de la Or.ⁿ del Gov.^{no} q.^{ta} acompa-
ñaba la cual dice así: „ El Consejo ha
„ visto la Representa.ⁿ del Sr. D. Juan de Caceres en
„ que manifiesta lo que se le ofrece en quanto al
„ arreglo de precios de los solares de esta Villa y con
„ intellig.^a de lo expuesto p.^a el Sr. Fiscal ha acordado se
„ diga á com. q.^{ta} pare al Alcalde D.^{no} Juan Antonio Portas
„ la razon correspond.^{te} de los precios interinos q.^{ta} propone
„ p.^a q.^{ta} en su villa y en los casos que ocurrieren tome
„ las provid.^{as} que estime justas, con las apelaciones
„ y recursos á la Sala de Alcaides, segun se prescribe
„ en el capítulo veinte y quatro de la instruccion
„ formada p.^a el Real Cédula del Portal de Paños
„ y por lo respectivo al nuevo arreglo de precios p.^a lo
„ subsiguiente se forme un. tomando cuantas noticias
„ tubiere p.^a oportuna y echo lo pare á la Sala de
„ Alcaides por mano del Sr. Gov.^{no} de ella á fin de q.^{ta}
„ conociéndose lo Plúta al Com.^o con un informe
„ para no aprovaz.ⁿ y se en Vir.ⁿ lo pasado

atm. p. m. cumplimiento se auto
Visto mediana el auto concejoral. Dios
que. atm. m. a. Madrid, veinte de Agosto
de mil setecientos noventa y uno = Juan Pedro
Escobedo de Arista = Sr. Juan Villanueva =
Y entorado Madrid, muy b. menor sobre papel
y sin. del Sr. D. Alvaro: Faren con las copias
que se han camado uno en este año a int.
del Sr. Alejandro Amirola, y otro en el
de mil setecientos noventa y dos a la ve
Sr. Miguel Gomez sobre Medifican
unas casas que pertenecian en la Placa
ria con buelta a la Calle de Milanera
(que son en las que se advirtio la
intricada diferencia de precios en los
sitios) para que mediante el arreglo
de las cosas mismas, y el Sr. que se
encarga egente el Sr. Arquitecto
para lo sucesivo con notitia
de la Sala de Madrid
y ninguna de Madrid se quier
parece es privativo del Coman.
to

vida i expensa al Ayuntamiento quanto se le
ofrecia y parecia de obra practica en defensa
de sus facultades y regalias. Entre las que son
gen. int. =

En copia se mandó.

Manuel de Pinedo

[Faded handwritten text at the top of the page, likely bleed-through or a header. Some words are difficult to decipher but appear to include:]

[Handwritten signature and text in the upper middle section.]

que se han comprado en este año a inst.
de ^{su} Excelencia superior y en el
año de mil ochocientos noventa y dos a la
D^{ca} Miguel Gomez de la Merced
una casa y sus pertenencias en la Placa
de San Martín con toda la calle de Villanueva
(que son en la que se advierte la
entrada inferior a pie en el
calle de San Martín y el otro que se
conforma equivo a V. E. de Diputados
para lo sucesivo con el fin
de que se pueda en el
que se va a hacer en el
que se va a hacer en el

1792



AYUNTAMIENTO DE MADRID
OFICIO DE AYUDA
DE OBRAS PUBLICAS
Y DE ECONOMIA

Licencia concedida al Sr. Miguel Gomez
para edificar una casa, que se levantara
en la Calle de Estaleros equinada a la
Calle de San Sebastian, en la Parroquia de San Juan de
los Rios, a beneficio de los
Pobres, las cuales se valoraron a Ptas.
cada una.

Nota

Esta casa se ha edificado, por que
el Sr. Miguel Gomez, en virtud de
orden de la Junta de Alcaldes de esta
ciudad, se ha comprometido a levantarla
en un sitio de la Calle de Estaleros,
que pertenece a la Parroquia de San Juan
de los Rios, y se ha valorado
cada una a Ptas. 1792.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXVNOVENA
F. A. Y. C. M. C. O.

Licencia concedida á D.^o Miguel Gomez
para reedificar una casa, ^{num. 13.} que le pertene-
ce en la Calle de Milaneses esquina á la
Platerias, con segregacion de Zepies su-
perficiales de su Sitio, á beneficio de
Publico, los quales se valuaron á 477.^{rs}.
cada uno.

Nota.

Esta obra no se verificó, por que
D.^o Miguel Gomez, antes de hacerla,
vendió la Casa á D.^o Alexandro Amiro-
la, quien la está haciendo ahora, jun-
to con otras dos casas, inmediatas,
que pertenecen en la Platerias segun
resulta del Exped.^{to} que acompaña
camado en el mes de Mayo de 1795.

1792

Calle de Villavieja



DE REAL ORDEN DE
SU MAGNIFICENCIA
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Se ha acordado en el Ayuntamiento de Madrid
que se celebre una feria pública de ganadería
en esta Villa de Villavieja el día de San Juan
de los Rios, con el fin de proporcionar a los
vecinos de esta villa un lugar oportuno para
vender los ganados de su cria y de los de
otras villas de su jurisdicción.

Maria

En esta parte se ha acordado que se celebre una feria pública de ganadería en esta villa de Villavieja el día de San Juan de los Rios, con el fin de proporcionar a los vecinos de esta villa un lugar oportuno para vender los ganados de su cria y de los de otras villas de su jurisdicción.

*A la vez con balcones nuevos
de 14 en sus frentes y
de 12 en los frentes de
los patios.*

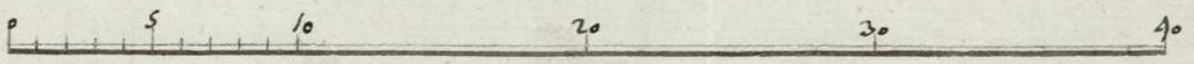
*11 1/2
12 1/2
13 1/2*



Handwritten signature or initials in brown ink.

Man. Bradi

Escala de 40 p^{tes} Castellani.



Ayuntamiento de Madrid



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

D.ⁿ Francisco E. San Martin y Siliceo, Escribano del Rey m.^o S.^o
del Colegio, Policia Limpieza y Empeñado E. la Calle E. ena Villa E. Ma-
drid y de suar E. la misma, Oficial E. la Secretaria dem ¹⁶ Ayuntamiento
vecino y del estado noble de ella doy fe: Doy fe, que oy dia E. la fha eman-
do en la Casa que relaciona el memorial que acompaña a este termino
señalada con el numero trece de la manzana quatrocientos quince
propia E. D.ⁿ Miguel Gomez; sita en la Calle Mayor entre los dot
Quarteler; el primero titulado de Santa Cruz al cargo del Señor Conde
de la vega del Pozo; y el segundo de Santa Maria al del Señor Marq-
de Portago; Regidores ambos E. ena dicha Villa, y Comisarios con apro-
vacion de S. M. de los nominados Quarteler; por antemí el infrascrito
Escribano, acompañado de D.ⁿ Juan Garcia de Lama Visitador gen.
de la citada policia, su teniente D.ⁿ Lorenzo Alvarnan, D.ⁿ Fran.^{co}
Sanchez teniente Arquitecto mayor de esta misma por ausencia E.
propietario D.ⁿ Juan E. Villanueva; y de D.ⁿ Manuel Bradi Arg.^{to}
y Maestro en ella; por quien está firmado el Diseño de la nueva con-
struccion que se intenta en dicha Casa, que tambien acompaña, y
parece hade correr por el su dizeccion. Mandaron sus Sñas. al
referido teniente D.ⁿ Fran.^{co} Sanchez alinearse la fachada que debía
darse a la citada Casa de forma que quedare con arreglo a Policia
ya la ultima resolucion E. S. M. para el aumento E. habitacio-
ner en esta Corte. Y en su Obedecimiento teniendo presente el ya
nominado Diseño así lo executó, tomando los apuntes adverten-
cias y medidas que tubo por combenientes, q. E. la q. fueron
constar por menor E. el informe y declaracion que sobre
este particular tiene quedar a continuacion E. el insinuado me-
morial, segun se le manda por el acuerdo E. Madrid puesto
en su virtud. Con lo qual se concluyó este acto, y E. man-
dato E. los mismos Señores Comisarios, yo el Escribano pre

vine al ^{mo} castro que hade executar la obra, no la principié,
hara que obtenga la correspondiente licencia del Ayuntamiento,
y concedida que sea, mientras dure la construcc.^{on}
no hade dexar en la Calle Lieana, Cascotes, Escombros, ni
basura, y si todos los Sabados libre, limpia, y barrida
Dicha Calle, lo que prometio cumplid, como tambien lo
que por dicho Aesiente Arquitecto se prevenga en su de-
claracion; Y para que conste en la Secret.^a del Ayuntam.^{to}
de esta citada Villa de Madrid, lo pongo por Aesimonia
que signo y firmo en ella a diez de Mayo de mil set.
noventa y dos.


Yo Pedro
Juan. de S. Martin
y Silveo

4
N.º 5 de Mayo de 1792. Yllmo. Señor.

Enm. Ay.^{to}

Señor.

Informe el Sr.

Pres.^{or} Comis.^o

del Cuartel

con el Ay.^{to}

mat.^o



D.º Mig. Gomez, vecino de esta villa,

dueño de una cava en la calle mayor

de ella, señalada con el numero 13.

de la Trancarrá A.S. que por conte-

ner solo la planta baja necesita

levantarla con arreglo à ordenes

de policía, y a este

intento se ha formado el corres-

pondiente plan que presento:

A.S. suplico se sirva aprobarle,

y concederme la correspondien-

te licencia para la fabrica de dicha

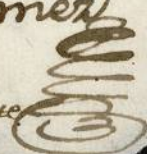
cava, en lo qual recibiré mi d.^o

Madrid 5. de Mayo de 1792.

Yllmo. Señor

Mig. Gomez

En consecuencia del Acuerdo antecedente



por ausencia el Arquitecto Mayor, he conocido la Casa que el Memorial refiere, y el Dicho que para la Accrediciacion de sus fachadas se pueren, y no hablo inconveniente en que S. M. conceda a este parte la Licencia que solicita, obrevando setine la linea Recta en la fachada de la Calle de Milaneres, con la Casa n.º con que se resulta se deben contar en el Anulo, por la fachada de la Calle Mayor, dos pies y seis dedos, quedando esta a dha. Calle Mayor, con solos nueve pies y dos dedos, y por la Calle de Milaneres con veinte y seis pies, por lo que deja a el Publico un triángulo de veinte y seis pies de Base, por los referidos dos pies y tres octavos de perpendicular, que comprehende treinta pies y siete octavos quadrados superficiales, que a precio cada uno de ciento diez y siete rs. que es el mismo que dio a cada pie de sitio, el Arquitecto Mayor, quando tasó esta Casa, importa tres mil seiscientos doce rs. y doce m. d. gr. que es lo que debe abonar a este interesado la causa publica, por cuyo medio se lo

ona quede la fachada de la Calle de Milaneses Re-
ta, y con mejor entrada á ella; y en quanto á su fa-
brica, hallo q.^o á este interesado quedandole solo por
la referida Calle Mayor, loj citada nueve pies y dos
dedos con inclusion de lo que le pertenece de la
dianerica, q.^o debe colocar sus pisos á nivel, con
los de la Casa num.^o catorce, observando toda
uniformidad con ella, en el estension dandola
iguales gruesos q.^o los que aquella tiene, colocan-
do en el Anulo una Pilastria de tres pies por cada
lado, por lo que queda muy reducida la planta por
esta parte, con respecto á la altura q.^o debetel-
ner, y consendria que el Dueño de la Casa num.^o
doce, labrase á el mismo tiempo que el de la Casa
en anulo, en atención á ser baja, y se loj Com-
prehendidas en la Real Orden que se debe Cons-
truir de nueva planta, con lo que se lojaba que
dax las dos Casas atadas con la debida solidez, y buen
aspecto, por lo que siendo el ayuntamiento de S. J. se
ha de servir mandax se haga saber á el Due-
ño de la Casa num.^o doce, labre la citada Casa,
poniendole de acuerdo con el de la Casa num.^o
doce, á fin de que presenten la fachada á
S. J. para que mande lo que servira de ten-
minar. Madrid 23 de Mayo de 1792

7
Yo
Yo

Haviendo examinado y visto el ante-
cedente informe n.º don Fran. Sanchez
Teniente de Arquitecto maior por
aurencia de este, me conformo en todo
con lo que dice, por parecerme arreglado
al mejor aspecto publico y P.º oxm.º y me-
diante a no haver podido firmar el
conde de la vega del Pozo por su enferme-
dad, a que resulto su fallecimiento, lo
hago por lo que respecta a los dos
Cuarteles, p.º que V.º S.ª determine
como tenga por conveniente. Madrid
veinte y tres de Abril de mil setecien-
tos noventa y dos.

M.º de Roxas

Mad.º 24 de Ab.º de 1792.

Enm.º

Por el Sr. Prox.º qual.
El Procurador

General; Hecho cargo a la Solicitud de D.
Miguel Gomez, Dueno de una Casa q. en la
Calle mayor esquina a la de Milanues, a
esta señalada con el N.º 13. A la altura
155. reducida a q. med.ª a componerse
dha. Casa de planta baja, se le concede la
correspondiente Lizençia para levantarla
a igual con la inmediata al N.º 14.
es de sentir el Prior General, q. V. J. P.
puede acceder a dha. pretension, y mandando
q. segun lo informado en el particular
por el Teniente Maestro Mayor D.
Juan Sanchez, se le abonen a el comprador
por los Tres mil Seiscientos Doce y
importe el terreno que queda a beneficio
de la Causa pp.ª, para q. la linea de la
fichada calle de Milanues cuya Vista
con la Casa n.º 14, y q. continuen

las ditas q. penden en Jure; a fin de q.
la parte de los Comendados de Religiosos
Mencionados q. Maman d. n. Fern.
Quintas de la Casa inmediata n. 12, leban-
ten igualm^{te} hipotesion, en los mismos
Terminos que lo ha a practicar el D.
Simon Perez, para lo qual se les ha no-
tificado Providencia de S. M. Comendador.
Y sobre todo V. S. Y. Resolviera lo que le parezca
por mas conveniente. Madrid 30-
de Abril de 1792.

Alex. de Valdes

Madrid 12 de Mayo de 1792.

En la Ayuntamiento.

Concederle la licencia que solicita, con
arreglo a los Informes antecedentes y por los
demas puntos que comprehende, la acordada
ha la d. en 12.

las ordenes q. se dieron en Turis ya fin de
la parte de los Comendados de Religiosos
Mencianando q. llamais al Sr. Don
Santiago de la Cruz Comendador de 12. leban.
con qualm. ^{te} suporcion, en los mis. mo
terminos que lo ~~era~~ a practicar el Sr.
Simon Pico, para lo qual se le ha no.
tificado por ordenes de Sr. Comendador
Y lo que todo es de Sr. Comendador
por una Comandancia. Madrid
el 10 de Mayo de 1792.

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



DIRECCION GENERAL

SELO QUINTO, QUERRE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
DEL SECEJANTOS NOVENTE
Y CINCO.

Mmo.

J. Alejandro Admisola, vecino de Navilla

Hace presente a V. L. con todo respeto como
labradora de la calle mayor en las Platerias y
cua conscribiendo señalada con los num.
11, 12, y 13. de la Manzana 115. se halla

con la primera planca de Cimientos y fancea.
y en cumplimiento de su obligacion lo abia a

V. L. para q. disponga de vea p. el Arquitecto
mayor como era prebenido

Av. de la feria providencian lo que exime conben
en oin a vier la obra de las Platerias segun
ba inveniada en que recibira nro. acuerdo

30. de Oct. de 1795. El Sr. D. Admisola

Madrid 30 de Oct. de 1795.

En su ty.

Informe el Arquitecto mayor. J.

Mmo. J. J.

Cumpliendo con el art. de Acuerdo del S. L. he visto y reconocido la

Canthexia ya sentada en la Breton que espiera esta Instancia,
y la ejecución de sus fachadas de nueva planta, y alio esta puerta,
y colocada con arreglo a los datos de solidez, y alineaciones que
previene la licencia concedida p.º D. S. L. p.º el efecto; bajo de
cuyo supuesto no se me presenta reparo acerca de la continuacion
en aquellas fachadas siempre que sea con puntual observan-
cia de todo lo demas que incluye, y manda la citada licen-
cia: Lo que puede informar a D. S. L. sobre el particular:

Mad. 22 de Noviembre de 1795

Juan de Villaverde

Calle mayor de Platerias.

1795